

Ciudad autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

NOTA N° 5946

---

Señor Administrador Federal  
de Ingresos Públicos  
Dr. Ricardo D. Echegaray  
Hipólito Irigoyen N° 370 – Piso 1°  
(1086) C.A.B.A.

---

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador Federal, en relación con un pedido canalizado a través de la Comisión de Estudios de la Problemática de los Profesionales con Discapacidad de este Consejo, respecto de las barreras arquitectónicas que presentan algunas Agencias de esa Administración, que imposibilitan el normal desenvolvimiento de sus tareas como las de otros colegas con discapacidad motriz.

Al respecto, es válido recordar que según lo resuelto por La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por nuestro país mediante la Ley N° 26.378, publicada por el B.O. el 09/06/08 se establece, entre otras cosas, que se entenderá como "discriminación por motivos de discapacidad" cualquier restricción que obstaculice el ejercicio de todos los derechos entre ellos el de trabajar, así como la denegación de ajustes razonables que se entienden como modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida".

Por su parte, en el Art. 9 –Accesibilidad- se expresa respecto del "acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a servicios e instalaciones abiertos al público, y determina que se deben tomar las medidas necesarias, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a edificios, instalaciones exteriores e interiores y lugares de trabajo".

A continuación se expone un resumen de los principales inconvenientes manifestados en la presentación que se realizó a la referida comisión de nuestra institución.

*" 1.- BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DEPENDENCIAS DE AFIP:*

*Si un colega con discapacidad motriz desea terminar y/o discutir algún asunto tributario de su cliente, nos encontramos con impedimentos para ingresar a varias dependencias.*

*Por ejemplo:*

- a) El edificio principal de Afip (Dirección General de Operaciones Metropolitanas) ubicado en Hipólito Yrigoyen 370, CABA, tiene varias escalinatas sin rampas de acceso y varias puertas giratorias muy angostas. Ello impide ingresar con sillas de ruedas y bastones canadienses.*
- b) En la Agencia N° 1, Cabildo 999, en donde para ingresar se debe subir un escalón de 45 cm. de altura y poco espacio a una puerta vaivén resistente para empujar, con el riesgo de caer en la vereda.*
- c) En la Agencia N° 11, Carlos Pellegrini 685, para ingresar en dos puertas vaivén hay una entrada con piso de mármol negro con un escalón de 10 cm. con riesgo de tropezar.*
- d) En el edificio donde se concentran las Divisiones de Fiscalización, Jaramillo 1595, para ingresar hay varios escalones y puertas vaivén.*

*En todas las dependencias mencionadas NO EXISTEN RAMPAS DE ACCESO, que dificultan el ingreso de colegas discapacitados.*

*CONCLUSIÓN: Para los casos mencionados –puntos a) al d)– es discriminatorio ingresar para personas discapacitadas con sillas de ruedas, bastones canadienses, andadores, etc.; ya que los edificios de AFIP en toda la Ciudad Autónoma se originan en locales confiscados, alquilados con otro destino, y por deducción la mayoría de los edificios que*

*funcionan como agencias de AFIP en la zona metropolitana estarían con las citadas barreras arquitectónicas”.*

A la espera de que se tenga en consideración al pedido efectuado de accesibilidad para todos, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



Dra. Graciela Angélica Núñez  
Vicepresidente 2<sup>a</sup>

GCTA/DL